

AJUSTE FISCAL PARA LAS ENTIDADES TERRITORIALES

ESCUELA SUPERIOR DE
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
REGIONAL SANTANDER
Luis Javier Cleves González

EL PROBLEMA

MUNICIPIO
POBRE

INVERSIÓN
PÚBLICA

GENERACION
DE EMPLEO

INVERSIÓN
PRIVADA

CARACTERIZACIÓN MUNICIPAL

1. POBREZA
2. MIGRACIÓN
3. BAJO O NULO DESARROLLO ECONÓMICO
4. POCA PARTICIPACIÓN POLÍTICA
5. COYUNTURA VS. PLANIFICACIÓN

EL OBJETIVO MUNICIPAL

CADA MUNICIPIO DEBE ACTUAR COMO UN PRODUCTOR DE BIENES Y SERVICIOS Y EL CIUDADANO COMO UN CONSUMIDOR DE BIENES Y SERVICIOS BUSCANDO MAXIMIZAR SU UTILIDAD

LOS RESULTADOS DE LA ACCIÓN MUNICIPAL

- LOS MUNICIPIOS QUE NO LOGRAN ATRAER CONSUMIDORES, PIERDEN POBLACIÓN.
- LOS MUNICIPIOS QUE LOGRAN ATRAER CONSUMIDORES, GANAN POBLACIÓN.

**INCIDENCIA EN LOS CATASTROS
INCIDENCIA EN LOS INGRESOS
TRIBUTARIOS**

EL MODELO

$$\text{INGRESO} = \text{GASTO} + \text{AHORRO}$$

$$\text{INGRESO} = \text{GASTO} + \text{INVERSIÓN}$$

$$\text{GASTO} + \text{AHORRO} = \text{GASTO} + \text{INVERSIÓN}$$

$$\text{AHORRO} = \text{INVERSIÓN}$$

EMPLEO SOSTENIBLE

LA INVERSIÓN GENERA EMPLEO DE:

- A. Mano de Obra
- B. Capital
- C. Recursos Naturales

LA REMUNERACIÓN:

- A. Salario
- B. Interés
- C. Renta

A MAYOR INVERSIÓN ; MAYOR EMPLEO
Y MAYORES INGRESOS

FORMAS PARA GENERAR AHORRO

- CRÉDITO PÚBLICO.
- REDUCCIÓN DE LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO.
- INCREMENTO SOSTENIDO EN LOS INGRESOS.

PROCESO DE PROGRAMACION PRESUPUESTAL



MARCO FISCAL DE MEDIANO PLAZO

- * EL PLAN FINANCIERO PLURIANUAL.
- * LAS METAS DE SUPERÁVIT PRIMARIO
- * EL NIVEL DE LA DEUDA PÚBLICA Y UN ANÁLISIS DE SU SOSTENIBILIDAD.
- * INFORME DE RESULTADOS FISCALES DE LA VIGENCIA ANTERIOR.
- * EVALUACIÓN DE LAS PRINCIPALES ACTIVIDADES CUASIFISCALES REALIZADAS POR EL MUNICIPIO.

- * LA ESTIMACIÓN DEL COSTO FISCAL DE LAS EXENCIONES, DEDUCCIONES O DESCUENTOS TRIBUTARIOS EXISTENTES.**
- * EL COSTO FISCAL DE LOS ACUERDOS SANCIONADAS EN LA VIGENCIA FISCAL ANTERIOR.**
- * LA RELACIÓN DE LOS PASIVOS CONTINGENTES QUE PUDIERAN AFECTAR LA SITUACIÓN FINANCIERA DEL MUNICIPIO**
- * LOS INDICADORES DE GESTIÓN PRESUPUESTAL Y DE RESULTADOS.**

CONSISTENCIA DEL PRESUPUESTO

EL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO Y LOS DE LAS ENTIDADES CON RÉGIMEN PRESUPUESTAL DE EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES DEL ESTADO DEDICADAS A ACTIVIDADES NO FINANCIERAS Y SOCIEDADES DE ECONOMÍA MIXTA ASIMILADAS A ESTAS DEBERÁN SER CONSISTENTES CON EL PLAN FINANCIERO PLURIANUAL Y CON LAS METAS DEL SUPERÁVIT PRIMARIO.

PLAN FINANCIERO PLURIANUAL

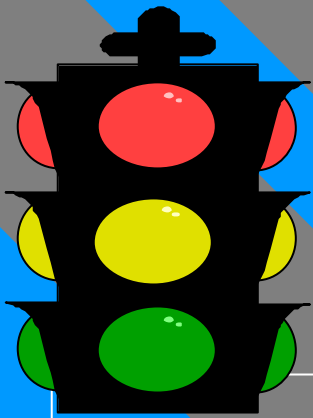
	CONCEPTO	2004	2005	2006	2007
I	INGRESOS TOTALES				
II	GASTO FUNCIONAMIENTO				
III	AHORRO CORRIENTE				
IV	SERVICIO DE LA DEUDA				
V	AHORRO NETO				
VI	METAS DE INVERSIÓN				
VII	NUEVO FINANCIAMIENTO				
VIII	SITUACIÓN FISCAL				

SUPERAVIT PRIMARIO

MÁS	INGRESOS CORRIENTES RECURSOS DE CAPITAL (excedentes financieros; utilidades de las empresas; rendimientos financieros)
<u>IGUAL</u>	<u>INGRESO BASE</u>
MENOS	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y DE OPERACIÓN.
MENOS	INVERSIÓN (social; formación de capital)
<u>IGUAL</u>	<u>SUPERAVIT PRIMARIO</u>

LOS INDICADORES

- UN INDICADOR QUE MIDA LA **SOLVENCIA**: ES LA CAPACIDAD DE UNA ENTIDAD TERRITORIAL DE PAGAR CUMPLIDAMENTE SUS OBLIGACIONES (CORTO PLAZO).
- UN INDICADOR QUE MIDA LA **SOSTENIBILIDAD** : MIDE LA CAPACIDAD DE SOSTENER UN CIERTO NIVEL DE ENDEUDAMIENTO EN EL TIEMPO (LARGO PLAZO).



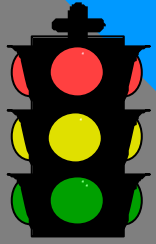
SEMAFORO VERDE

$$INT / AO \leq 40\%$$

$$SLD / IC \leq 80\%$$

ENDEUDAMIENTO O COMPROMISOS DE VIGENCIAS FUTURAS COMPLETAMENTE AUTÓNOMO.

LAS AUTORIZACIONES NORMALES DEL CONCEJO MUNICIPAL.



SEMAFORO ROJO

INT / AO >40% ó

SLD / IC >80%

ESTA ZONA ES DE **ENDEUDAMIENTO EXPLOSIVO**,
SOLO SE PERMITIRÁ PERMANECER EN ELLA EN
CASOS EXCEPCIONALES (SEGURIDAD NACIONAL,
CATÁSTROFES)*

- NO PUEDE ADELANTAR OPERACIONES DE CRÉDITO PÚBLICO NI COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS. REQUIERE PLAN DE DESMPEÑO.

PLANES DE DESEMPEÑO

SON PROGRAMAS DE SANEAMIENTO FINANCIERO QUE PERMITEN GARANTIZAR LA SOLVENCIA EN EL FUTURO

- ***EMPLEAN INDICADORES DE GESTIÓN***
- ***ESTABLECEN COMPROMISOS POR PARTE DE LA ENTIDAD TERRITORIAL***
- ***LOS PLANES DE DESEMPEÑO DE LOS DEPARTAMENTOS, LAS CAPITALES Y LOS DISTRITOS SE REALIZAN CON EL GOBIERNO NACIONAL***
- ***SE MANTIENEN VIGENTES HASTA QUE EL INDICADOR INT / AO \leq 40%***
- ***EL INCUMPLIMIENTO DE LOS PLANES DE DESEMPEÑO SUSPENDE TODO NUEVO CRÉDITO.***

CAPACIDAD DE PAGO DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES.

LA CAPACIDAD DE PAGO DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES SE ANALIZARÁ PARA TODO EL PERÍODO DE VIGENCIA DEL CRÉDITO QUE SE CONTRATE Y SI AL HACERLO, CUALQUIERA DE LOS DOS INDICADORES CONSAGRADOS EN EL ARTÍCULO 6° DE LA LEY 358 DE 1997 SE UBICA POR ENCIMA DE LOS LÍMITES ALLÍ PREVISTOS, LA ENTIDAD TERRITORIAL SEGUIRÁ LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA CITADA LEY.

PARA ESTOS EFECTOS, LA PROYECCIÓN DE LOS INTERESES Y EL SALDO DE LA DEUDA TENDRÁN EN CUENTA LOS PORCENTAJES DE COBERTURA DE RIESGO DE TASA DE INTERÉS Y DE TASA DE CAMBIO QUE SERÁN DEFINIDOS TRIMESTRALMENTE POR LA SUPERINTENDENCIA BANCARIA.

CALIFICACIÓN DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES COMO SUJETOS DE CRÉDITO

A PARTIR DEL PRIMERO DE ENERO DE 2005, LA CONTRATACIÓN DE NUEVOS CRÉDITOS POR PARTE DE LOS DEPARTAMENTOS, DISTRITOS Y MUNICIPIOS DE CATEGORÍAS ESPECIAL, 1 Y 2 SERÁ REQUISITO LA PRESENTACIÓN DE UNA EVALUACIÓN ELABORADA POR UNA CALIFICADORA DE RIESGOS, VIGILADAS POR LA SUPERINTENDENCIA EN LA QUE SE ACREDITA LA CAPACIDAD DE CONTRAER EL NUEVO ENDEUDAMIENTO.

RESTRICCIONES AL APOYO DE LA NACIÓN.

SIN PERJUICIO DE LAS RESTRICCIONES ESTABLECIDAS EN OTRAS NORMAS, SE PROHÍBE A LA NACIÓN OTORGAR APOYOS FINANCIEROS DIRECTOS O INDIRECTOS A LAS ENTIDADES TERRITORIALES QUE NO CUMPLAN LAS DISPOSICIONES DE LAS LEYES 358 DE 1997 Y 819 DE 2003. EN CONSECUENCIA, LA NACIÓN NO PODRÁ PRESTAR RECURSOS, COFINANCIAR PROYECTOS, GARANTIZAR OPERACIONES DE CRÉDITO PÚBLICO O TRANSFERIR CUALQUIER CLASE DE RECURSOS, DISTINTOS DE LOS SEÑALADOS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA.

LÍMITES AL ENDEUDAMIENTO POR DEUDAS CON LA NACIÓN.

NINGUNA ENTIDAD TERRITORIAL PODRÁ REALIZAR OPERACIONES DE CRÉDITO PÚBLICO QUE AUMENTEN SU ENDEUDAMIENTO NETO CUANDO SE ENCUENTREN EN MORA POR OPERACIONES DE CRÉDITO PÚBLICO CONTRATADAS CON EL GOBIERNO CENTRAL NACIONAL O GARANTIZADAS POR ESTE.

CONDICIONES DE CRÉDITO.

LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS Y LOS INSTITUTOS DE FOMENTO Y DESARROLLO TERRITORIAL PARA OTORGAR CRÉDITOS A LAS ENTIDADES TERRITORIALES, EXIGIRÁN EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES Y LÍMITES QUE ESTABLECEN LA LEY 358 DE 1997, LA LEY 617 DE 2000 Y LA LEY 819. LOS CRÉDITOS CONCEDIDOS A PARTIR DE LA VIGENCIA DE LA LEY 819, EN INFRACCIÓN DE LO DISPUESTO, NO TENDRÁN VALIDEZ Y LAS ENTIDADES TERRITORIALES BENEFICIARIAS PROCEDERÁN A SU CANCELACIÓN MEDIANTE DEVOLUCIÓN DEL CAPITAL, QUEDANDO PROHIBIDO EL PAGO DE INTERESES Y DEMÁS CARGOS FINANCIEROS AL ACREEDOR. MIENTRAS NO SE PRODUZCA LA CANCELACIÓN SE APLICARÁN LAS RESTRICCIONES ESTABLECIDAS EN LA PRESENTE LEY.

CRÉDITOS DE TESORERÍA EN LAS ENTIDADES TERRITORIALES.

LOS CRÉDITOS DE TESORERÍA OTORGADOS POR ENTIDADES FINANCIERAS A LAS ENTIDADES TERRITORIALES SE DESTINARÁN EXCLUSIVAMENTE A ATENDER INSUFICIENCIA DE CAJA DE CARÁCTER TEMPORAL DURANTE LA VIGENCIA FISCAL Y DEBERÁN CUMPLIR CON LAS SIGUIENTES EXIGENCIAS:

- A) LOS CRÉDITOS DE TESORERÍA NO PODRÁN EXCEDER LA DOCEAVA DE LOS INGRESOS CORRIENTES DEL AÑO FISCAL;**
- B) SERÁN PAGADOS CON RECURSOS DIFERENTES DEL CRÉDITO;**
- C) DEBEN SER PAGADOS CON INTERESES Y OTROS CARGOS FINANCIEROS ANTES DEL 20 DE DICIEMBRE DE LA MISMA VIGENCIA EN QUE SE CONTRATEN;**
- D) NO PODRÁN CONTRAERSE EN CUANTO EXISTAN CRÉDITOS DE TESORERÍA EN MORA O SOBREGIROS.**

COLOCACIÓN DE EXCEDENTES DE LIQUIDEZ.

LAS ENTIDADES TERRITORIALES DEBERÁN INVERTIR SUS EXCEDENTES TRANSITORIOS DE LIQUIDEZ EN TÍTULOS DE DEUDA PÚBLICA INTERNA DE LA NACIÓN O EN TÍTULOS QUE CUENTEN CON UNA ALTA CALIFICACIÓN DE RIESGO CREDITICIO O QUE SEAN DEPOSITADOS EN ENTIDADES FINANCIERAS CALIFICADAS COMO DE BAJO RIESGO CREDITICIO.

EN INSTITUTOS DE FOMENTO Y DESARROLLO MIENTRAS ESTOS ÚLTIMOS OBTIENEN LA CALIFICACIÓN DE BAJO RIESGO CREDITICIO.

CRITERIOS

- SOLIDEZ DEL EMISOR
- DIVERSIFICACIÓN DEL RIESGO
- NO CONCENTRACIÓN
- LIQUIDEZ
- EN CONDICIONES DEL MERCADO

SITUACIÒN FISCAL 31 XII DE 2003

- CIERRE DE TESORERÌA
- CONSTITUCIÒN DE CUENTAS POR PAGAR.
- CONSTITUCIÒN DE RESERVAS PRESUPUESTALES.
- PASIVOS EXIGIBLES.

CIERRE DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

- SUMATORIA DE LOS GASTOS ORDENADOS ENTRE EL 1 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2003.
- SUMATORIA DE LOS GASTOS ORDENADOS QUE SE ENCUENTRAN EJECUTADOS A 31 DE DICIEMBRE DE 2003.
- SUMATORIA DE LOS GASTOS ORDENADOS, EJECUTADOS Y PAGADOS ENTRE EL 1 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2003.

CONSTITUCIÓN DE UNA RESERVA PRESUPUESTAL

	PRES. DEFINITIVO	MAX.RES.RE.
FUNCIONA.	1.000.000	20.000
INVERSIÓN	100.000.000	15,000.000

MONTO	28.000	25.000.000
RESERVA	20.000	15.000.000
VIG. SIGUIEN	8.000	10.000.000

AJUSTE AL PRESUPUESTO DE LA VIGENCIA SIGUIENTE

GASTO	PPTO	AJUSTE	
FUNCION AMIENTO	1.100.000	VIGENCIA ACTUAL	1.092.000
		VIGENCIA ANTERIOR	8.000
INVERSI ÓN	120.000.000	VIGENCIA ACTUAL	110.000.000
		VIGENCIA ANTERIOR	10.000.000

TRAMITE DE LAS RESERVAS PRESUPUESTALES.

TIENEN UNA VIGENCIA DE UN AÑO

- LAS CONSTITUIDAS A 31 DE XII DE 2002
- FENECEN EL 31 DE XII DE 2003
- TRÁMITE DURANTE EL AÑO 2003
 - A. SE EJECUTAN EN LOS TÉRMINOS PACTADOS.
 - B. INCUMPLIMIENTO.
 - C. TERMINACIÓN DE MUTUO ACUERDO.
 - D. SE SUSPENDE SU EJECUCIÓN
 - E. SE AMPLIA EL PLAZO

PASIVOS
EXIGIBLES

EL CASO DE LAS LICITACIONES

En los eventos en que se encuentre en trámite una licitación, concurso de méritos o cualquier otro proceso de selección del contratista con todos los requerimientos legales, incluida la disponibilidad presupuestal, y su perfeccionamiento se efectúe en la vigencia fiscal siguiente, se atenderá con el presupuesto de esta última vigencia, previo el cumplimiento de los ajustes presupuestales correspondientes.

SITUACIÓN FISCAL 2003

(ANUALIDAD PRESUPUESTAL)

CIERRE DE TESORERIA

DISPONIBILIDADES

CAJA

BANCOS

INVERSIONES TEMPORALES

EXIGIBILIDADES

RECAUDOS POR CUENTA DE TERCEROS

FONDOS DE DESTINACIÓN ESPECIFICA

CUENTAS POR PAGAR EN PODER DEL TESORERO

ACREEDORES VARIOS

DISPONIBILIDAD NETA DE TESORERÍA

SITUACIÓN FISCAL 2003

(ANUALIDAD PRESUPUESTAL

EXCEDENTES FINANCIEROS

DISPONIBILIDAD NETA DE TESORERÍA

**CUENTAS POR PAGAR EN PODER DEL
ORDENADOR**

RESERVAS PRESUPUESTALES

PASIVOS EXIGIBLES

DEFICIT O SUPERA VIT

ACTIVIDADES CUASIFISCALES

SON INGRESOS Y GASTOS PÚBLICOS
QUE NO AFECTAN EL PRESUPUESTO
DE INGRESOS Y DE GASTOS

PASIVOS CONTINGENTES

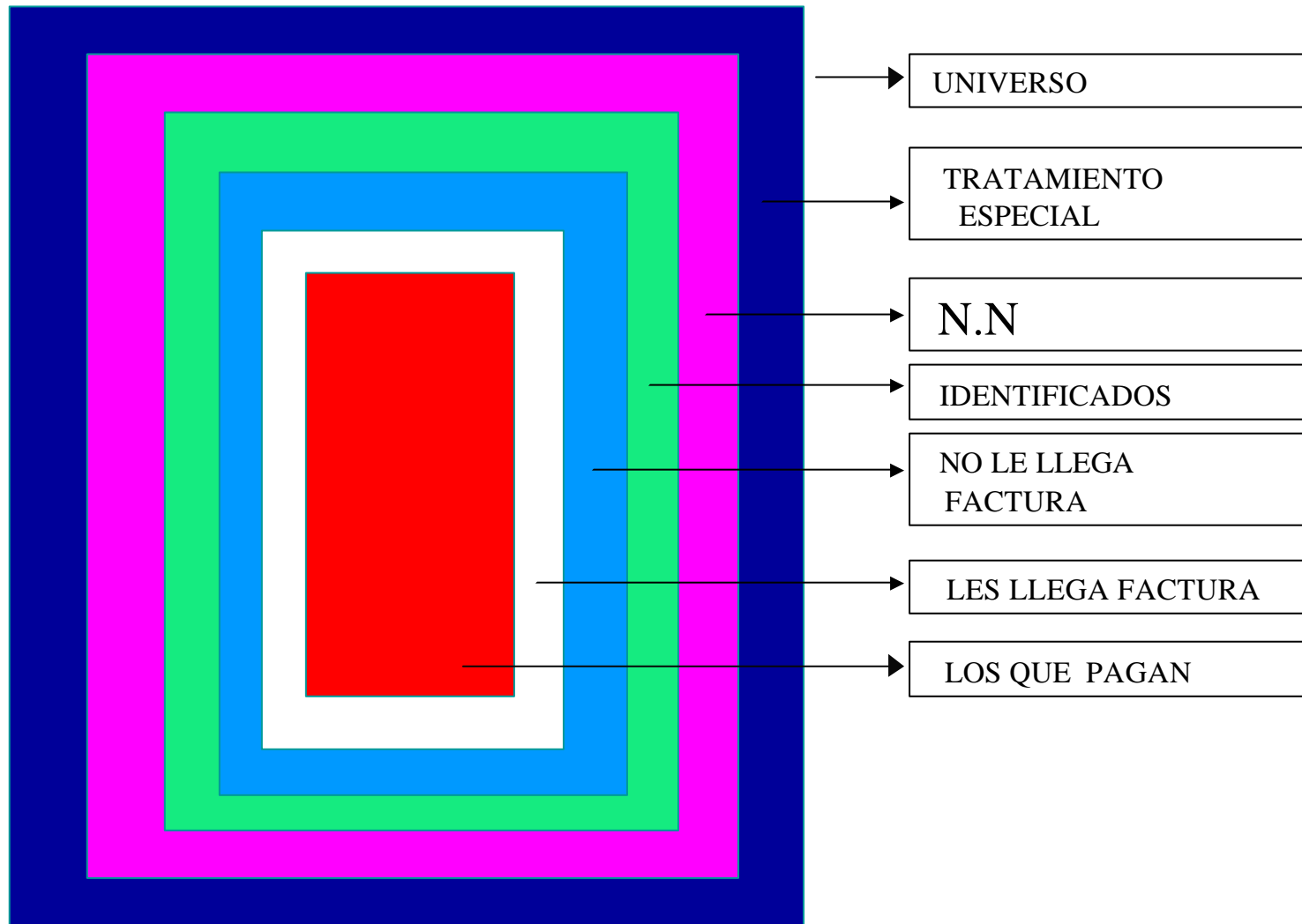
**VALORACIÓN DE LOS PASIVOS CONTINGENTES
RESULTANTES DE :**

- **DE LA CELEBRACIÓN DE OPERACIONES DE CRÉDITO PÚBLICO**
- **CONTRATOS ADMINISTRATIVOS**
- **SENTENCIAS JUDICIALES**
- **CONCILIACIONES JUDICIALES**

**LA VALORACIÓN SE HACE TENIENDO EN CUENTA
SI ES ANTERIOR O POSTERIOR A LA LEY 448 DE
1998.**

**ANTERIORES LA REALIZA PLANEACIÓN
NACIONAL.**

**POSTERIORES, LA REALIZA LA DIRECCIÓN
GENERAL DE CRÉDITO PÚBLICO.**



IMPACTO FISCAL DE LAS NORMAS

LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO O QUIEN HAGA SUS VECES, EN CUALQUIER TIEMPO DURANTE EL RESPECTIVO TRÁMITE EN EL CONCEJO, DEBERÁ RENDIR SU CONCEPTO FRENTE A LA CONSISTENCIA DE LAS NORMAS FISCALES EN TRÁMITE. EN NINGÚN CASO ESTE CONCEPTO PODRÁ IR EN CONTRAVÍA DEL MARCO FISCAL DE MEDIANO PLAZO. ESTE INFORME SERÁ PUBLICADO EN LA GACETA DE LA ENTIDAD TERRITORIAL.

IMPACTO FISCAL DE LAS NORMAS

LOS PROYECTOS DE O ACUERDO DE INICIATIVA GUBERNAMENTAL, QUE PLANTEEN UN GASTO ADICIONAL O UNA REDUCCIÓN DE INGRESOS, DEBERÁ CONTENER LA CORRESPONDIENTE FUENTE SUSTITUTIVA POR DISMINUCIÓN DE GASTO O AUMENTOS DE INGRESOS, LO CUAL DEBERÁ SER ANALIZADO Y APROBADO POR LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.

LAS TRANSFERENCIAS EVOLUCIÓN

- **REFORMA CONSTITUCIONAL DEL 68.**

Situado fiscal territorial

Situado fiscal poblacional.

- **LEY 12 DE 1986**

Transferencia IVA a los municipios.

- **PARTICIPACIÓN EN LOS INGRESOS CORRIENTES DE LA NACIÓN.**

Monto para cada entidad territorial y ella distribuye por sectores

- **SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES**

Monto por sectores y se distribuyen de acuerdo con los costos de cada bien o servicio.

TERMINOS EN EL TRÁMITE DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO

- PARA LA PRESENTACIÓN ANTE LA CORPORACIÓN.
- PARA LOS DEBATES.
- PARA LA EXPEDICIÓN.
- PARA OBJECIONES Y O SANCIÓN
- PARA EXPEDICIÓN DEL DECRETO DE LIQUIDACIÓN.
- PARA LA EXPEDICIÓN DEL PROGRAMA ANUAL MENSUALIZADO DE CAJA